ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 09-20

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO-NUEVE- VEINTE CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal

Regidores Propietarios:

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Sra. Damaris Gamboa Hernández
Sra. Betty Castillo Ortiz
Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidores suplentes:

Sra. Hazel Aguirre Álvarez
Sr. Omar Sequeira Sequeira
Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón
Sra. María Julia Murillo Villegas

Síndicos Primer Distrito San Pablo

Sra. Ericka Esquivel Zamora

Síndicos Segundo Distrito

Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo

Secretaría Concejo Municipal

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

SESIÓN ORDINARIA N° 09-20
ORDEN DEL DÍA
24-02-2020

CAPÍTULO 1. Apertura de la sesión
CAPÍTULO 2. Comprobación de Quórum
CAPÍTULO 3. Aprobación del acta N° 08-20
CAPÍTULO 4. Mociones
CAPÍTULO 5. Informes de Presidencia
CAPÍTULO 6. Informes de Alcaldía
CAPÍTULO 7. Análisis y tramitación de correspondencia
CAPÍTULO 8. Asuntos Varios
CAPÍTULO 9. Cierre de Sesión
CAPÍTULO 10. Cierre de Sesión

CAPÍTULO 1. Apertura de la sesión

CAPÍTULO 2. Comprobación de Quórum

Se cuenta con el quórum requerido para iniciar la sesión.

No se cuenta con la presencia del Sr. Yojhan Cubero quien posee hasta las dieciocho horas con treinta minutos para ingresar en tiempo a la sesión.

CAPÍTULO 3. Aprobación del acta N° 08-20

- ✓ Ratificada

CAPÍTULO 4. Mociones

- ✓ No hubo

CAPÍTULO 5. Informes de Presidencia

Sr. José Fernando Méndez indica que se recibió el oficio AMH-0271-2020, recibido el día 20 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo requerido mediante acuerdo CM-75-20, con relación solicitar ante el MOPT la ubicación de un semáforo peatonal frente a la Escuela La Puebla. Indica que le gustaría enviar copia de este oficio a las dos asociaciones de desarrollo que se encuentran en dicho sector, tanto la asociación de la Puebla como la de las Pastoras

Al ser las dieciocho horas con diecinueve minutos hace ingreso el Sr. Yojhan Cubero en tiempo a la sesión.

Sr. Yojhan Cubero sugiere que dicho oficio también se envíe a la Junta de Educación de la Escuela de la Puebla.

Sr. José Fernando Méndez comenta que se envíe la moción presentada por su persona para que ellos conozcan de donde viene dicha respuesta.

Se somete a votación:

CONSIDERANDO

Oficio AMH-0271-2020, recibido el día 20 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal, Municipalidad de Heredia, donde brinda seguimiento a lo requerido mediante acuerdo CM-75-20, con relación a solicitud ante el MOPT para la ubicación de un semáforo peatonal frente a la Escuela La Puebla.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir copia de dicho oficio a la Asociación de Desarrollo Integral La Puebla, Asociación de Desarrollo Integral de las Pastoras y a la Junta de Educación de la Escuela de la Puebla para su respectivo conocimiento.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 106-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Se propone la siguiente moción de orden:

CONSIDERANDO

Mocion de orden presentada por el Sr. Jose Fernando MEndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de que se brinde un espacio a la Administracion Municipal para que por medio del Sr. Andres Brenes, Departamento de Infraestructura Pública, se presente un dictamen de la Comision de Recomendación de Adjudicaciones.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 107-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sr. Yojhan Cubero da las buenas noches y comenta que hoy estuvo en comisión analizando la licitación abreviada 2019LA-000005-01 denominada “Construcción de aceras, cordón, cuneta y tubería de desfogue pluvial en el cantón de San Pablo de Heredia, por un San Pablo accesible e inclusivo”. Alude que se cuenta con el Ing. Andrés Brenes quien abordará el tema.

Sr. Andrés Brenes comenta que lo que se solicita es una adenda para el tema de construcción de aceras en el sector de la Quintana, la Chinita y Calle Nicolás, el primero es la construcción de aceras desde el costado sur de la Iglesia hacia el Puente Bermúdez, donde varios sectores de tuberías se encontraban en muy malas condiciones, por lo cual se hacen varios trabajos para un total de veintinueve millones treinta y tres mil seiscientos noventa y siete colones (29.033.697.00). Indica que en calle Nicolás se harán unos muros de contención por un monto de seis millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos colones. En el sector de la Chinita se debe reubicar los metros iniciales ya que la mayoría de propietarios construyeron las aceras, siendo que se hará ahora en Villa Adobe y el Parque en el Residencial María Fernanda para un total de dos millones seiscientos ocho mil ciento veinte cinco colones.

Sr. José Fernando Méndez consulta en que parte del Residencial María Fernanda se está haciendo la intervención a lo que el Sr. Andrés Brenes responde que el sector escogido es frente al parque municipal, que son sesenta metros lineales que cubre el martillo lo cual quedó completamente con aceras.

Sr. José Fernando Méndez consulta cual es el porcentaje de la adenda.

Sr. Julio César Benavides comenta que si existe la certificación del departamento de planificación que indique que hay contenido presupuestario para hacer la ampliación a estos contratos.

Sr. Andrés Brenes responde que al ser una contratación abreviada es el cincuenta por ciento de la misma y el contenido presupuestario se sabe que este proyecto es con fondos del banco, lo cual se gira depende de la construcción que se realice, pero que si se cuenta con las certificaciones respectivas.

Sr. Rafael Ángel Vindas consulta porque se saca a licitación el sector de la Chinita para construcción de aceras sin saber si los vecinos iban a construir a lo que el Sr. Andrés Brenes

responde que se seleccionan los principales focos que tienen necesidad de construcción de aceras, siendo que se incluye la Chinita y Calle Nicolás ya que estas seria parte del proyecto del par vial. Indica que cuando se hace la notificación a los propietarios ellos tienen treinta días hábiles para construir su acera, lo cual se convierte en casi dos meses, por lo cual se debe tener todo con anticipación.

Habiéndose discutido el tema se somete a votación:

CONSIDERANDO

Dictamen N° CRA-001-2020 donde se procedió con el análisis de la aprobación de dos adendas para la licitación abreviada 2019LA-000005-01 denominada “Construcción de aceras, cordón, cuneta y tubería de desfogue pluvial en el cantón de San Pablo de Heredia, por un San Pablo accesible e inclusivo” y propuestas de adjudicación que recomiendan:

Oferta cuatro: Constructora Presbere S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-114047

TABLA DE CANTIDADES TOTALES PARA ADENDUM EN OBRAS CALLE LOTES NICOLAS				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Construccion de Muro Contencion	89	m^2	₡70.000,00	₡6.234.200,00
		Total:		₡6.234.200,00

TABLA DE CANTIDADES TOTALES PARA ADENDUM EN OBRAS CALLE LA CHINITA				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Construcción de Acera Concreto Premezclado 210 kg/cm2.	97,5	m^2	₡26.750,00	₡2.608.125,00
		Total:		₡2.608.125,00

VALOR TOTAL DE LA OBRA: ₡ 8.842.325.00
PLAZO DE ENTREGA 3 DÍAS NATURALES

Oferta tres: América Ingeniería y Arquitectura S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-249226

TABLA DE CANTIDADES TOTALES PARA ADENDUM EN OBRAS CALLE QUINTANA SUR				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Compra, Transporte y Colocación de Tuberia de Concreto con Campana ASTM C-76, Clase III de 460 mm x 2,5 m reforzado.	249,7	Unidad	₡87.575,00	₡21.864.711,62
Excavación de la zanja para colocación de tubería sin factor de Hinchamiento.	139	m^3	₡20.007,09	₡2.780.985,51
Transporte y colocación de material de relleno de zanja sin factor de Hinchamiento.	96,9	m^3	₡20.000,00	₡1.938.000,00
Construcción de Cajas de Inspección.	7	Unidad	₡350.000,00	₡2.450.000,00
			Total de Adendum:	₡29.033.697

Plazo de entrega: 10 días naturales

Los contratistas deberán cumplir con lo siguiente antes de suscribir el contrato:

9 FISCALES

9.1 La contratación se formalizará mediante contrato, de conformidad con el monto de la adjudicación. El adjudicatario deberá aportar las especies fiscales correspondientes en su parte proporcional.

17 PÓLIZAS

17.1 El adjudicatario deberá suscribir la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Sera necesaria la presentación de la misma para tramitar el primer pago, de la misma forma para la cancelación.

17.2 El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

GARANTÍA DE CUMPLIMENTO:

21.7 El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, su vigencia será como mínimo 60 días naturales adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de contrato, transcurrido dicho plazo será devuelta dicha garantía. Adicionalmente deberá aportar certificación original y vigente de la CCSS de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales.

2. Se aprueben los pagos respetivos referentes a las solicitudes de adendas de esta licitación abreviada.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y autorizar las solicitudes de adendas a la licitación citada así como el pago de las mismas a las empresas Constructora Presbere S.A., cédula jurídica 3-101-114047 por un monto total de ¢ 8.842.325.00 (ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos veinticinco con 00/100) y América Ingeniería y Arquitectura S.A., cédula jurídica 3-101-249226 por un monto total de ₡ 29.033.697.00 (veintinueve millones treinta y tres mil seiscientos noventa y siete con 00/100) con las especificaciones dadas anteriormente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 108-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sra. Betty Castillo consulta para cuando inicia el proceso de construcción de aceras en el sector de Miraflores a lo que el Sr. Andrés Brenes responde que se estar por dar la orden de inicio por parte del director del proyecto, quien es Santiago Baizán.
Sr. José Fernando Méndez comenta que estuvo analizando el acuerdo CM-817-19 sobre una solicitud de información detallada sobre la colocación de cámaras en el Segundo Distrito a petición del Síndico Propietario, consultando al mismo si está de acuerdo con darlo por cumplido, según la presentación que hizo el Sr. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal.

Sr. Rafael Ángel Vindas responde que todavía no ya que queda una cámara pendiente de instalar y aún no sabe dónde.

Sr. José Fernando Méndez indica que se había dado por cumplido el acuerdo municipal sobre el planché en el sector de las Brisas más la instalación de una malla perimetral, situación con la que no está conforme la señora Hazel Aguirre.

Sra. Hazel Aguirre comenta que la moción iba dirigida a la restauración de la cancha y la malla perimetral, la cual ya hace tiempo se había presentado, siendo que cuando se inició el planche, el mismo quedó en obra gris solicitando a la Administración Municipal su colaboración. Indica que dicho acuerdo no está cumplido ya que la moción solicita la malla perimetral y la misma no está colocada a hoy. Externa que la Administración debe cumplir con lo que indican los acuerdos y que no tiene necesidad de insistir en un tema que ya debería estar listo. Comenta que está un poco disgustada y que le gustaría que se ratifique dicho acuerdo.

Sr. José Fernando Méndez comenta que dicho acuerdo es el CM-128-19 de marzo de 2019, pero que en su momento llegó una comunicación de la Administración Municipal que están interviniendo los planches, entonces en la misma, los regidores dieron por cumplido dicho acuerdo, sin tomar en cuenta que quedaba el detalle de la malla, por lo cual se debe adoptar otro acuerdo solicitando esta situación.

Sr. Julio César Benavides indica que en las Flores el planche lo dejaron con una zanja peligrosa por lo cual se puede solicitar se lleve a cabo una inspección para tomar las medidas correspondiente referente al tema de seguridad en pro del bienestar de la población que utiliza las instalaciones.

Sr. José Fernando Méndez comenta que los trabajos pendientes conllevan poco por parte de la Administración Municipal. Comenta que en la sesión del primero de abril se hará una presentación de acuerdos municipales que considera que deberían conocerse que están pendientes.

Se adopta el siguiente acuerdo

CONSIDERANDO

Moción propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de que se solicite a la Administración Municipal llevar a cabo una inspección en todos los planches que fueron remodelados en el cantón, evaluando aspectos de seguridad que signifiquen peligro para la población que utiliza dichas instalaciones, lo anterior en un plazo no mayor de diez días hábiles.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal remita el informe mencionado con las especificaciones que correspondan.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 109-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sr. José Fernando Méndez comenta que solicitó a la Secretaría lo matriculara en un curso en CICAP denominado “Actualización del marco que regula la transferencia de recursos públicos a sujetos privados”, siendo que la Contraloría General de la República posee una nueva normativa que regirá a partir del año 2021 para abordar este tema de transferencias. Agrega que este Gobierno Local no tiene ningún reglamento al respecto, considerando importante educarse al respecto y presentar inclusive alguna propuesta al respecto. Indica que el curso tiene un costo de ¢95.000 mil colones y finaliza en abril. Menciona que a la hora de hacer el vale de caja de chica, la Sra. Marjorie Montoya, Directora de Hacienda, informa que no es sujeto a pago de capacitaciones, ya que los regidores no tienen ese plus, extrañándole que en su momento el Sr. Johan Granda, ex Síndico, llevó una capacitación en el mismo lugar sobre Contratación Administrativa, el cual costo unos doscientos cincuenta mil colones, lo cual le genera duda, debiendo haber hecho un acto administrativo cerrando dicho proceso. Se da lectura al correo enviado por la Sra. Marjorie Montoya:

“ Buenos días Wendy y Lineth , en atención a la consulta sobre si es factible el pago de capacitación a los regidores, realizada por el Departamento de Tesorería, para la capacitación del señor Fernando Méndez Vindas, regidor municipal , se analiza con la Asesoría Legal de la Municipalidad si es procedente dicho pago según el Reglamento autónomo de organización y servicios de la Municipalidad, Capitulo XV, sin embargo el mismo no nombra a los miembros del Concejo Municipal, además se toma en cuenta el tiempo en que el Concejo Municipal culmina su periodo así como la dieta que se recibe es dirigida al pago de dichas situaciones para fungir como Regidor, por lo cual no es procedente dicho pago. Dado lo anterior deberá el señor Regidor pagar de su peculio dicho monto, además como aporte extra debe de existir el acuerdo municipal respectivo.”

Con toda consideración, se suscribe;

Marjorie Montoya Gamboa
Directora de Hacienda Municipal

Sr. José Fernando Méndez externa su preocupación de que a ningún miembro del Concejo Municipal se le pueda pagar una capacitación, siendo importante alimentarse de temas que sean de competencia e importancia para ejercer sus labores. Comenta que el acto administrativo no se está presentando mediante un oficio, donde se explique cuál es la parte legal que la respalda para tomar dicha motivación. Menciona que el hecho de que vaya terminando su periodo no quiere decir que no es apto para recibir fondos públicos para capacitarse. Alude que durante este tiempo ha denotado decisiones no tan acertadas del departamento financiero, primero el no pago de los aumentos salariales durante muchos años a la Alcaldía y Vice alcaldía, segundo el no aumento de las dietas, provocando una pérdida de adquisición del dinero, tercero la improbación de unos trescientos millones de colones en el préstamo de la remodelación del edificio, ya que el departamento no presentó la documentación al banco y como cuarto la aprobación parcial del Presupuesto Ordinario al no incluirse información importante.

Sra. Damaris Gamboa indica que sabe por experiencia propia que la Contraloría General de la República para este año tomó medidas diferentes al año anterior con respecto a la transferencia de recursos, ya que con la Escuela de Música ha vivido esta situación.

Sr. José Fernando Méndez comenta que desde el año 2009 existen tres oficios sobre lineamientos para la transferencia de fondos públicos hacia capital privado, los cuales están vigentes, pero a partir del año 2021 cambian, por lo cual le gustaría tener un reglamento al respecto. Comenta que la transferencia a la Escuela de Música es diferente porque es a un ente privado, mientras que lo suyo es a una persona pública. Agrega que la partida de capacitación posee quinientos mil colones disponibles, considerando que la misma debía aprobarse. Comenta que hizo un oficio para e Asesor Legal Externo, ya que el Sr. Bernardo Porras le ratifica que la Directora Financiera mantiene la tesitura de que dicho curso no se puede pagar. Procede a dar lectura al oficio respectivo.

OFICIO MSPH-PCM-JFMV-007-2020

San Pablo de Heredia, miércoles 19 de febrero del 2020

Señores

Consultores de Servicios Públicos S.A

Asesor Legal Externo

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

La presente es para saludarle y a su vez comentarle que ha ocurrido una diferencia de criterios con la Dirección de Hacienda Pública de la Municipalidad con respecto a la viabilidad del pago de una capacitación al Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, en el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) denominada Actualización del Marco que Regula la transferencia de recursos públicos a sujetos privados, ya que mediante correo electrónico la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, indica que el mismo no es procedente debido a que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios no nombra a los miembros del Concejo Municipal para ser sujetos al pago de capacitaciones, a pesar de que dicho reglamento no rige a los funcionarios electos popularmente como lo son los miembros de este Órgano Colegiado, además de que existe jurisprudencia dentro del mismo Gobierno Local donde al Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario se le pagó una capacitación durante su legislatura para el periodo 2016-2020 ante el mismo CICAP.
Así mismo la señora en mención aduce también como un motivo, el tiempo en que culmina sus labores este Concejo Municipal, a pesar de que el puesto posee una credencial del Tribunal Supremo de Elecciones que indica la finalización el 30 de abril de 2020. A su vez deseo indicar que existe una directriz de la Contraloría General de la República de diciembre del año 2019, donde se cambian algunos parámetros sobre la norma que regula la transferencia de recursos públicos a sujetos privados, siendo el interés de este regidor hacer una actualización de dicha norma y formular el reglamento respectivo el cual no existe en el Gobierno Local de San Pablo de Heredia y así presentarlo antes del 30 de abril del corriente.
Con base en lo anterior solicito un criterio legal sobre la procedencia del pago de dicha capacitación a este servidor.
Adjunto hoja del objeto de gasto del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia para el Presupuesto Ordinario para el periodo 2020.
Agradezco su atención.
Sin más, se despide cordialmente

Dr. José Fernando Méndez Vindas

Presidente Municipal

Concejo Municipal San Pablo Heredia

Habiéndose discutido el tema se adoptan los siguientes acuerdos:

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de solicitar a la Administración Municipal que por medio del departamento financiero, remita un documento oficial sustentando la base legal del acto administrativo por

el cual se rechaza el pago de la capacitación a su persona en el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) denominada Actualización del Marco que Regula la transferencia de recursos públicos a sujetos privados.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal remita dicho informe en un plazo no mayor a diez días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 110-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas Regidor Propietario con el propósito de enviar a Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo el oficio MSPH-PCM-JFMV-007-2020, para que emita un criterio legal sobre procedencia del pago de una capacitación a su persona.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y remitir el oficio citado a la Asesoría Legal Externa para el trámite que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 111-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sr. José Fernando Méndez indica que se poseen inquietudes de los regidores y regidoras sobre el pago del aumento de la dieta, el cual no se ha hecho efectivo, por lo cual se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de solicitar a la Administración Municipal proceda a verificar si se ha aplicado el aumento a las dietas correspondiente a un 10.30% para el año 2020, lo cual fue aprobado mediante acuerdo municipal CM-583-19.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y requerir de la Administración Municipal proceda a verificar dicha aplicación tal y como a derecho corresponde.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 112-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Hazel Aguirre Álvarez, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CAPÍTULO 6. Informes de Alcaldía

- ✓ No hubo

CAPÍTULO 7. Análisis y tramitación de correspondencia

- **CORRESPONDENCIA**

Artículo primero

Oficio AL-C20993-450-2019, recibido vía correo el día 17 de febrero de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley " Ley de Movilidad Peatonal", Expediente N° 21.318.

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio AL-C20993-450-2019, recibido vía correo el día 17 de febrero de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley " Ley de Movilidad Peatonal", Expediente N° 21.318.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA
Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 113-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo segundo

Oficio AL-DSDI-OFI-0018-2020, recibido vía correo el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Departamento de Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, donde consulta sobre el texto actualizado del Expediente N° 19.902 " Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista".

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio AL-DSDI-OFI-0018-2020, recibido vía correo el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Departamento de Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, donde consulta sobre el texto actualizado del Expediente N° 19.902 " Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 114-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo tercero

Oficio CSP-SP-010-2020, recibido vía correo el día 17 de febrero de 2020, suscrito por Consultores de Servicios de Públicos S.A., donde brinda seguimiento a lo requerido en los acuerdos municipales CM-706-19 y CM-805-19 relacionados con solicitud de elaboración de recurso de legalidad ante el Tribunal Contenciosos contra el Consejo de Transporte Público (CTP).

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio CSP-SP-010-2020, recibido vía correo el día 17 de febrero de 2020, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-68-20 con relación a elaboración de demanda de amparo de legalidad contra el Consejo de Transporte Público por la falta de respuesta a los acuerdos municipales CM-706-19 y CM-805-19.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar dicho oficio al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal para que proceda a firmar el documento de amparo de legalidad contra el Consejo de Transporte Público (CTP) para remitir ante el Tribunal Contencioso Administrativo según corresponde.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 115-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo cuarto

Oficio 18022020-A, recibido el día 19 de febrero de 2020, suscrito por la Sor Sandra León López, Directora y la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora/Gerontóloga, Fundación Hogar Madre Berta Acuña, donde solicitan colaboración para el cambio de instalación eléctrica y gas de dicho hogar.

Sra. María de los Ángeles Artavia externa su preocupación ya que la municipalidad no puede dar fondos a propiedades particulares, siendo dicho Hogar una propiedad privada.

Sr. José Fernando Méndez indica que el Código Municipal cita que el Gobierno Local puede trasladar fondos a sujetos privados y que hace falta el reglamento.

Sra. Damaris Gamboa consulta a que se refiere cuando se dice sujetos privados a lo que el Sr. José Fernando Méndez responde que es toda personería jurídica instrumental.

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio 18022020-A, recibido el día 19 de febrero de 2020, suscrito por la Sor Sandra León López, Directora y la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora/Gerontóloga, Fundación Hogar Madre Berta Acuña, donde solicitan colaboración para el cambio de instalación eléctrica y gas de dicho hogar.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento que corresponda según sea el caso e informe a este Concejo Municipal sobre la resolución al respecto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 116-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo quinto

Oficio MSPH-PCP-INT-CP-2020, recibido el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional donde remite cuadro correspondiente a la Estructura Organizacional, enviado a la Contraloría General de la República.

Sr. Johan Cubero comenta que dicho oficio indica que dentro del Presupuesto Ordinario se incluyeron seis plazas nuevas, consultando cuales son.

Se da lectura a las plazas que cita el oficio:

1. Asistente de Patentes
2. Coordinador de Proyectos de Poblaciones Vulnerables
3. Jornales ocasionales

4. Encargado de Presupuesto

Sr. Julio César Benavides indica que el Sr. Gilberth Acuña había indica que la parte de planificación se separaría en dos, agregándose una persona a presupuesto, siendo que las otras plazas no las recuerda.

Sra. Damaris Gamboa comenta que no recuerda que se hayan aprobado plazas.

Sr. José Fernando Méndez denota que esto fue un requerimiento de la Contraloría General de la República, siendo que se debe dar por cumplido. Indica que se fuera el caso de dudas se puede solicitar la presencia del funcionario a cargo para explicar.

Sra. Hazel Aguirre indica que desconoce a qué se debe la plaza de poblaciones vulnerables.

Sr, Johan Cubero indica que se puede solicitar a la Administración que se haga presente el funcionario respectivo. Alude que si esto fue aprobado en el presupuesto debió haberse analizado y no recuerda que fuera así.

Sr. José Fernando Méndez comenta que no estuvo en todas las reuniones de la comisión por lo cual no puede referirse al tema e ignora que fue lo que la Administración Municipal presentó diferente para que la Contraloría solicite esta información.

Sr. Hazel Aguirre indica que si esto no fue aprobado por la Comisión la Administración no puede abrir plazas.

CONSIDERANDO

1. Oficio MSPH-PCP-INT-CP-2020, recibido el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional donde remite cuadro correspondiente a la Estructura Organizacional, enviado a la Contraloría General de la República.

2. Que al analizar dicho oficio, genera duda entre los regidores miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que dichas plazas fueran aprobadas para ser incluidas dentro del Presupuesto Ordinario para el periodo 2020.

3. Artículo 40 del Código Municipal que cita:

   “Cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando éste lo acuerde y sin que por ello debe pagársele remuneración alguna

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Administración Municipal que por medio del Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional, se realice una exposición en la próxima sesión del lunes 02 de marzo del corriente sobre la justificación de la apertura de las plazas citadas en el oficio anterior.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 117-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-PCP-INT-CP-2020, recibido el día 17 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional donde remite cuadro correspondiente a la Estructura Organizacional, enviado a la Contraloría General de la República.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocido dicho asunto, según indicaciones de la Contraloría General de la Republica en oficio DFOE-DL-23-12 fechado 20 de diciembre de 2020.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 118-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo sexto

Correo recibido el día 11 de febrero de 2020, remitido por el Sr. Freddy Navarro Villalobos, vecino del cantón, donde se refiere a supuestos trabajos pendientes en Ruta 112, con base a recurso de amparo.

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 11 de febrero de 2020, remitido por el Sr. Freddy Navarro Villalobos, vecino del cantón, donde se refiere a supuestos trabajos pendientes en Ruta 112, con base a recurso de amparo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., para que le brinde el criterio que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 119-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Artículo séptimo

Correo recibido el día 13 de febrero de 2020, remitido por el Sr. Elmer Badilla Zamora, vecino del cantón, donde se refiere a reparación de acceso por daños frente a su casa.

Sr. José Fernando Méndez comenta que el señor alcalde le indica que dicho asunto se abordará en la próxima sesión por lo cual queda pendiente.

CAPÍTULO 8. Asuntos Varios

Sr. Julio César Benavides presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario con el propósito de que se le brinde un espacio en la agenda para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 120-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sr. Julio César Benavides procede con la presentación del dictamen CAJ-004-2020 donde se procedió con el análisis de la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Guías y Scouts de Costa Rica para el uso del terreno con plano H-1337407-2009. Comenta que hoy se contó con la presentación de los representantes de dicho grupo en la comisión donde se indica que el plazo puede extenderse a futuro por cinco años más.

Sr. José Fernando Méndez externa que este tipo de tema le satisface ya que es un grupo que ha estado durante mucho tiempo solicitando un espacio para sus actividades. Indica que solicitó que se cumpla con la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades en cualquier infraestructura que se haga.

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-04-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de las reuniones celebradas los días 21 de octubre del 2019 y 24 de febrero del 2020.

<u>Preside:</u>

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

<u>Miembros de la Comisión:</u>

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

<u>Asesores:</u>

- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
- Sr. Allan Chaves, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

Tema: Análisis de la propuesta de Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Guías y Scouts de Costa Rica para el uso del terreno con plano H-1337407-2009.

CONSIDERANDOS

1. Oficio N° MSPH-AM-NI-158-2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, mediante el cual remite nota suscrita por el Sr. Geovanny Hernández Ramírez, Jefe del Grupo 9 Uriche, Guías y Scouts de San Pablo de Heredia, donde solicitan la donación de un terreno para desarrollar de una mejor manera sus actividades, el cual se ubica en el Residencial El Páramo con matrícula N° 211130-000 y plano catastrado H-1337407-2009.
2. Acuerdo municipal CM 464-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-19 celebrada el día 05 de agosto del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acuerdo municipal CM 503-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-19 celebrada el día 19 de agosto del 2019, donde se instruyó a la Administración Municipal para que por medio de la Asesoría Legal Interna, se formule una propuesta de convenio entre el Grupo 9, Guías y Scouts y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para la administración de dicho terreno.
4. Oficio N° MSPH-AM-NI-195-2019, fechado 26 de setiembre del 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM 503-19 con relación a propuesta de Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Guías y Scouts de Costa Rica para el uso del terreno con plano H-1337407-2009.
5. Acuerdo municipal CM 605-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 40-19 celebrada el día 30 de setiembre del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
6. Actas N° 14-19 y N° 04-20 de las reuniones celebradas los días 21 de octubre del 2019 y 24 de febrero del 2020, donde se analizó el tema**.**

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Guías y Scouts de Costa Rica para el uso en precario de la finca matrícula 4-211130, plano H-1337407-2009, terreno destinado a área comunal.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza	Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidor Propietario	Regidora Propietaria

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Guías y Scouts de Costa Rica para el uso en precario de la finca matrícula 4-211130, plano H-1337407-2009, terreno destinado a área comunal, el cual versa de la siguiente manera:

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA PARA EL USO EN PRECARIO DE LA FINCA MATRÍCULA 4-211130-000, PLANO H-1337407-2009, TERRENO DESTINADO A ÁREA COMUNAL

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro – cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LÓPEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cinco – ciento noventa y tres – doscientos noventa, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA,** de conformidad con Resolución N.° 1197-M-2018.- Tribunal Supremo de Elecciones dictada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el cinco de marzo del 2018, al treinta de abril del dos mil veinte, quien fue juramentado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°10-18 celebrada el día cinco de marzo del dos mil dieciocho, en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD;** y el señor Francisco Herrera Vargas, quien es mayor de edad, cédula de identidad número cuatro - ciento veinticuatro –doscientos veintitrés, vecino de San José, en su condición de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**, cédula jurídica número 3-007-045337, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará **"ASOCIACIÓN"**, debidamente autorizados hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA PARA EL USO EN PRECARIO DE LA FINCA MATRÍCULA 4-211130-000, PLANO H-1337407-2009, TERRENO DESTINADO A ÁREA COMUNAL** que se regirá por la normativa civil vigente y por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

I. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, numeral 3***, determina al Gobierno Local como la institución encargada de velar por la correcta administración de los intereses y servicios cantonales.

II. ***Que la Ley N°7794, Código Municipal, artículo 71*** dispone: ¨ *La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior*¨.

III. ***Que el Código Municipal en el artículo 13 inciso e)*** establece como una facultad del Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad.

IV. Que la **MUNICIPALIDAD** es propietaria de la finca matrícula 4-211130-000, plano H-1337407-2009, terreno destinado a área comunal.

V. ***Que la disposición de uso y préstamo de terrenos públicos*** de carácter demanial a terceras personas está permitido por el derecho público mediante la figura del ***Uso en Precario***, que en sí es un uso por mera tolerancia del ente público titular del bien a favor de un tercero, sea este un particular u otro ente u órgano público.

VI. ***Que la Ley General de Administración Pública en el artículo 154*** establece lo siguiente: "*Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que*

reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación".

VII. Que ***la aplicación de la figura del Uso en Precario para dar en préstamo un bien público*** ha sido reconocida por la jurisprudencia, de tal forma que la ***Sala Constitucional en resolución No. 1599-2002*** indicó lo siguiente: "*El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa. La precariedad de todo derecho o permiso de uso es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por la construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública…".*

VIII. Que la ***misión del Grupo Guías y Scouts de Costa Rica*** es:

"*Somos una organización de educación no formal, con el propósito de contribuir, por medio del método Guía y Scout, en la formación de la niñez y la juventud para el desarrollo de su pleno potencial, como individuos y ciudadanos comprometidos con la sociedad"*

POR TANTO CONVENIMOS:

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE. Que la **MUNICIPALIDAD** es dueña registral de una propiedad situada en Heredia, San Pablo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el sistema de folio real número 4-211130-000, que es terreno destinado a área comunal. Que linda al norte con Calle Pública con 11.20 mts de frente, al sur con Calle Pública con 11.20 mts de frente, al este con María Carolina Vindas Fournier y al oeste con Municipalidad de San Pablo de Heredia, con una medida de quinientos siete metros cuadrados, todo según plano catastrado número H-1337407-2009.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL BIEN INMUEBLE. Que ese inmueble propiedad de la **MUNICIPALIDAD** posee una malla perimetral en su costado norte y sur y se encuentra con área verde únicamente.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO. La **MUNICIPALIDAD** le otorga el uso en precario de la finca matrícula 4-211130-000, plano H-1337407-2009, terreno destinado a área

comunal, a la **ASOCIACIÓN** para fomentar y contribuir al desarrollo de los niños, niñas y jóvenes, para que alcancen su pleno potencial en las dimensiones de ética, física, intelectual, emocional, social y espiritual como individuos que ejercen una ciudadanía responsable como miembro de la comunidad, sin que de ninguna manera se desvirtúe la naturaleza de la finca, área comunal.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La **ASOCIACIÓN** recibe las instalaciones indicadas, en el estado actual del inmueble, a su entera satisfacción, debiendo entregarla obligatoriamente en las mismas condiciones a la finalización del presente convenio de uso en precario.

La **ASOCIACIÓN** se compromete a construir malla perimetral alrededor del predio dado, así como a construir una estructura básica con baño y cocina en donde permanecerá la agrupación durante las actividades que gestione, sin que ello signifique pago alguno por parte de la **MUNICIPALIDAD**.

Que toda estructura que se construya debe cumplir con las especificaciones de la Ley N° 7600, Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

La **ASOCIACIÓN** es la responsable del cuido y uso que se dé a dicha finca, por lo cual asumirá ante La **MUNICIPALIDAD** el pago de cualquier daño o deterioro que ésta sufra.

QUINTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE. La **ASOCIACIÓN** se obliga a utilizar el inmueble de forma exclusiva para atender la población que asiste a las convocatorias y actividades que la misma desarrolla. Quedándole prohibido ceder, traspasar, enajenar o subarrendar a terceros el inmueble aun siendo para realizar la misma actividad, sin la autorización expresa de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTA. DE LAS MEJORAS. La **ASOCIACIÓN** se compromete a devolver el inmueble en buen estado de uso y conservación, tal y como le fue entregado, a excepción del deterioro normal por el transcurso del tiempo. Los gastos que haga la **ASOCIACIÓN** para facilitar el uso del inmueble para la realización de sus fines, quedan a su cargo, pero no podrá cambiar la estructura del bien, hacer mejoras, o cambios al mismo, sin contar con el permiso previo y escrito de la **MUNICIPALIDAD**. Las mejoras que se inviertan quedarán en beneficio del inmueble, una vez que expire el convenio, sin que la **ASOCIACIÓN** pueda reclamar indemnización alguna, con excepción de los desprendibles de la **ASOCIACIÓN** que pueda tomar y llevárselos, siempre que no se afecte la integridad del inmueble.

SÉTIMA. CONTROL DE ACCIONES. Un representante de la **MUNICIPALIDAD** debidamente identificado y autorizado por la **ASOCIACIÓN**, tendrá derecho a ingresar en días y horas hábiles al inmueble, en compañía de un representante de la **ASOCIACIÓN**, un

ingeniero o arquitecto, bajo mutuo acuerdo y en el momento en que considere necesario hacerlo al detectarse que el convenio podría estarse incumpliendo.

La finalidad de este ingreso será inspeccionar el inmueble y verificar el cumplimiento del convenio. Además la **MUNICIPALIDAD** se mantendrá vigilante ante la posibilidad de violentar el inmueble.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD. La **ASOCIACIÓN** releva de toda responsabilidad civil, penal, comercial o laboral a la **MUNICIPALIDAD**, con relación a cualquier situación derivada del uso que La **ASOCIACIÓN** le dé a dicha finca, en el entendido que la responsabilidad derivada del uso, liberará a la Municipalidad, sin que ello implique, la supervisión por parte de la Municipalidad.

NOVENA. USO EXCLUSIVO Y PROHIBICIONES. La **ASOCIACIÓN** entiende y acepta que por tratarse la finca dada en uso en precario de una naturaleza de área comunal, está totalmente prohibido el fumado, por lo que queda absolutamente prohibida la venta de cigarrillos dentro de dicha finca, así mismo queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de actividades varias, conforme a lo establecido en la ley, por lo que será su responsabilidad vigilar que estas disposiciones se cumplan.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años, la cual se inicia a partir de su firma, pudiéndose renovar de manera automática, por periodos iguales, a satisfacción de ambas partes, para lo cual La **ASOCIACIÓN** deberá presentar formal solicitud en ese sentido al menos treinta días antes de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOBRE LOS POSIBLES DEFECTOS. Si durante la vigencia de este convenio aparece un defecto grave del inmueble, la **ASOCIACIÓN** debe avisar de inmediato a la **MUNICIPALIDAD**, para que tome las medidas del caso. Igualmente la **MUNICIPALIDAD** avisará a la **ASOCIACIÓN** cuando ante un daño previsible, existan medidas de prevención que la **ASOCIACIÓN** debe adoptar.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará motivo a la resolución del mismo.

En fe de lo anterior firmamos de común acuerdo en dos tantos de un mismo contenido en San José el día XXXXXX de XXXXX del año dos mil veinte.

Sr. Francisco Herrera Vargas
Presidente
Asociación Guías y Scouts de Costa Rica

Lic. Bernardo Porras López
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 121-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Continúa con la presentación del dictamen CAJ-005-2020 donde se procedió con el análisis de la propuesta de Convenio de Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San José y la Municipalidad de San Pablo de Heredia para el Fortalecimiento y la Seguridad Ciudadana de los cantones.

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-005-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 24 de febrero del 2020.

Preside:

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
- Sr. Allan Chaves, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

Tema: Análisis de la propuesta de Convenio de Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San José y la Municipalidad de San Pablo de Heredia para el Fortalecimiento y la Seguridad Ciudadana de los cantones.

CONSIDERANDOS

1. Oficio N° MSPH-AM-NI-020-20520, recibido el día 27 de enero del 2020, suscrito por el Sr. David Zúñiga Arce, Alcalde Municipal a.i., donde remite copia del oficio N° DSCPM-2263-2019, suscrito por el Lic. Marcelo Solano Ortiz, Director de Seguridad

Ciudadana y Policía Municipal de San José, solicitando se autorice firma de Convenio de Marco de Cooperación Municipalidad San José y Municipalidad de San Pablo de Heredia para el Fortalecimiento y la Seguridad Ciudadana de los Cantones.

2. Acuerdo municipal CM 65-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 06-20 celebrada el día 03 de febrero del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 04-19 de la reunión celebrada el día 24 de febrero del 2020, donde se analizó el tema**.**

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio de Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San José y la Municipalidad de San Pablo de Heredia para el Fortalecimiento y la Seguridad Ciudadana de los cantones.
Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza	Sra. Betty Castillo Ortiz
Regidor Propietario	Regidora Propietaria

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio de Marco de Cooperación entre la Municipalidad de San José y la Municipalidad de San Pablo de Heredia para el Fortalecimiento y la Seguridad Ciudadana de los cantones, el cual versa de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ Y MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS CANTONES

Entre nosotros, **JOHNNY ARAYA MONGE** mayor de edad, casado, ingeniero, vecino del cantón de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos setenta y seis- cero setecientos veinticuatro en mi condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**, con cédula de personería jurídica número tres-cero-catorce-cero-cuarenta y dos mil cincuenta y ocho, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número mil trescientos ocho – E- once- dos mil dieciséis de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Alcance número sesenta y nueve del cinco de mayo de dos mil dieciséis, debidamente autorizado para este acto de conformidad con el inciso n) del artículo

diecisiete de la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro denominada “Código Municipal” y **BERNARDO PORRAS LOPEZ,** mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, vecino de San Pablo de Heredia, Urbanización La Estrella, cédula de identidad número cinco- ciento noventa y tres- doscientos noventa y cinco, en mi condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO** con cédula de personería jurídica número tres-cero-catorce-cuatro mil doscientos noventa y cuatro, debidamente autorizado para este acto de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete de la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro denominada “Código Municipal”. Suscribimos a partir de:

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro de treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, Código Municipal en su artículo sesenta y nueve permite la colaboración interinstitucional, indicando que:

“***Se podrán establecer convenios de colaboración*** *entre cada municipalidad y el Ministerio de Seguridad Pública o* ***entre municipalidades****, con el fin de* ***compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad local de cada cantón”****.* (Nota. El subrayado y destacado no obedece al texto original)

II. Que los compromisos acordados por las municipalidades deberán establecerse en los **respectivos convenios interinstitucionales** entre las partes.

III. Que las municipalidades que suscriben han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la suscripción del presente convenio marco, que facilite el desarrollo de acciones conjuntas entre sus policías municipales, con reconocimiento permanente de autonomía y de la igualdad entre las partes.

IV. Que las partes desean compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad de sus cantones, así como también la cooperación técnica, operativa y coordinación conjunta en distintos temas en torno al fortalecimiento de sus policías municipales y de la seguridad ciudadana, cuando así se requiera.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

Clausula I. Objeto del Convenio: El objetivo del presente convenio marco de cooperación intermunicipal, es el fortalecimiento de los cuerpos policiales y de la seguridad ciudadana de las municipalidades involucradas, con el fin de que las mismas puedan:

a) Realizar coordinaciones operativas de manera conjunta.
b) Compartir información de interés policial.
c) Realizar préstamo de activos, bienes y equipos.
d) Realizar cooperación técnica y operativa cuando se requiera.
e) Propiciar capacitaciones entre los cuerpos policiales.
f) Compartir imágenes entre los centros de monitoreo cuando así se requiera, en especial cuando sean de interés entre los límites cantonales.

g) Integrar y promover conjuntamente la Red Nacional de Policía Municipal.

Clausula II. Responsabilidades de las Partes: Con el fin de alcanzar el objetivo propuesto en la cláusula I, las partes se comprometen a:

a) Coordinar acciones entre las municipalidades.
b) Brindar cooperación técnica y operativa cuando así lo requieran.
c) Realizar un adecuado manejo de la información brindada, en amparo a las legislaciones vigentes.
d) Cuidar los bienes, activos y equipos compartidos entre sí y regresarlos en tiempo y forma según lo acordado.
e) Respetar los términos aquí acordados, así como cualquier otro término establecido formalmente.
f) Realizar cartas de entendimiento, cuando consideren necesario.
g) Velar por que los funcionarios que se encuentran cooperando con la municipalidad solicitante, cumplan con sus obligaciones de manera oportuna según lo acordado.
h) Avalar la competencia de la municipalidad cooperante en su territorio y en su representación, salvo disposición contraria expresa por Ley.

Clausula III. Sobre la Cooperación: Cuando cada una de las partes requiera colaboración de la otra deberá de:

a) Cuando se trate de colaboraciones inmediatas, dado a su carácter de urgencia o emergencia: deberá de existir una coordinación entre las jefaturas de la policía municipal o de los titulares de la alcaldía, misma que deberá de formalizarse a más tardar tres días posterior a la solicitud de colaboración.
b) Cuando se trate de colaboraciones planificadas: deberá de existir coordinación formal entre las jefaturas del policía municipal o titulares de la alcaldía previo a que se brinde la misma.

Clausula IV. Sobre las Formalidades: Las coordinaciones entre las partes, tanto cuando se trate de colaboraciones inmediatas como de colaboraciones planificadas, deberán de contener al menos:

a) Fecha de solicitud.
b) Fechas en las que se realizará la colaboración.
c) Descripción detallada de la colaboración.
d) Nombre y firma de los jefes de policía municipal o titulares de la alcaldía.

Clausula V. Sobre el financiamiento: Cada una de las municipalidades deberá de cubrir el tiempo salarial de los funcionarios que se encuentren colaborando, así como el mantenimiento de sus activos, bienes, equipos, entre otros aquí mencionados.

Clausula VI. Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de diez años calendario, a partir de su firma.

Clausula VII. Prórroga: El presente convenio podrá prorrogarse por el mutuo acuerdo entre las partes. La prórroga automática no opera, en ningún caso.

Clausula VIII. Terminación: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por las cláusulas establecidas por Ley y en especial por lo siguiente:

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por el vencimiento del plazo pactado.
c) Por la imposibilidad de desarrollar el objetivo.
d) Por terminación unilateral y anticipada, promovida por alguna de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte con no menos de treinta días de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada, dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase a favor de cualquiera de las partes, instancia a la que se renuncia expresamente.

En señal de conformidad, los suscritos firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor al ser las ____ horas del día ____ de _____ del 2020.

_____	_____
Ing. Johnny Araya Monge **Alcalde** **Municipalidad de San José**	**Lic. Bernardo Porras López** **Alcalde** **Municipalidad de San Pablo**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 122-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

Sra. Hazel Aguirre hace invitación a las actividades que se llevaran a cabo este fin de semana en la Urbanización Las Brisas para recaudar fondos para tramitar la colocación de una cámara de seguridad.

Sr. Rafael Ángel Vindas consulta cómo va el proceso del proyecto de ley para la venta de lotes municipales a lo que el Sr. José Fernando Méndez responde que existen dos acuerdos municipales al respecto, uno para que el Lic. Luis Álvarez presente un proyecto y otra propuesta de la Administración Municipal con montos de las propiedades.

Sr. Julio César Benavides comenta que sería bueno hacer una audiencia pública para que las personas conozcan los lotes.

Sr. José Fernando Méndez indica que se le enviará al asesor legal externo la información de los lotes para la redacción del proyecto.

Sr. Rafael Ángel Vindas comenta que el asesor legal le menciona que no tiene la información sobre los lotes para hacer el proyecto de ley.

Sra. María de los Ángeles Artavia externa su preocupación ya que en el periódico salió que hay varios municipios que no han cumplido con el Plan Regulador, ya que hay casas en peligro que están ubicadas a orillas de los ríos, por lo cual quiere conocer al respecto ya que esto deteriora la imagen del cantón.

Sr. José Fernando Méndez alude que dicha noticia la presentó por el chat el Sr. Yojhan Cubero, siendo que el Sr. Allan Astorga es consultor de la elaboración del Plan Regulador

de este municipio, donde se menciona al Concejo Municipal del cantón, por lo cual le gustaría contar con la presencia del señor para que se pronuncie al respecto.

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con el objetivo de que se convoque a sesión ordinaria al Sr. Allan Astorga, Geólogo, para que se refiera a la denuncia interpuesta a los Alcaldes Municipales y Concejos Municipales de la GAM por supuestamente ignorar las condiciones de alto riesgo en las que viven los ciudadanos.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y convocar a sesión ordinaria a celebrarse el lunes 02 de marzo del corriente a las 6:15pm en el Salón de Sesiones al señor en mención con el propósito de conocer cuáles son las motivaciones que dieron pie a la demanda que está realizando a los miembros de este Concejo Municipal, en relación a supuesto incumplimiento de deberes sobre el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 123-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sr. Omar Sequeira comenta que hoy en la mañana se llevó a cabo la pintura del reductor de velocidad que esta frente a la Clínica que se ubica a 100 metros oeste de la municipalidad, lo cual se hizo a las 7am cuando hay mucho tránsito, lo cual provocó que la pintura no quedara bien, siendo esto una perdido de recursos.

Sr. José Fernando Méndez indica que leyó en la página de la Municipalidad que este trabajo lo estaba haciendo la empresa del MOPT, además de que dicha calle es carretera nacional.

Sr. Omar Sequeira recalca que el trabajo lo realizaron dos empleados municipales identificados en su camisa y el señor conocido como “Lico”, jefe de la cuadrilla.

CAPÍTULO 9. Cierre de Sesión

AL SER LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO- NUEVE- VEINTE.

Sr. José Fernando Méndez Vindas — Presidente Municipal
Sra. Lineth Artavia González — Secretaria Concejo Municipal

----------UL----------